

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO

HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.
RUT: 78.627.210-6
AUTORIZACION PARA EMITIR FACTURAS POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.

F.P: 1093-11
SISPAD: 77311072299

San Bernardo, 01 de Agosto 2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Res.Ex. N° 4.388 / VISTOS: El escrito de 18-07-2011, de don Marcelo Fernandino Pagueguy, Rut: 10.908.442-5, en representación de **HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., RUT N° 78.627.210-6**, ambos con domicilio en San Martín N° 174, comuna de Buin, solicitando autorización para emitir FACTURAS mediante máquinas registradoras, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 18-07-2011, pide se le autorice para emitir FACTURAS por medio de las siguientes máquinas registradoras marca IBM, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Pedro Fontova N° 5810, Conchalí**.

MAQUINA REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES. EX. N°	FECHA	N° FISCAL
IBM 4800	742	41-ALX25	11	1502	29-11-2005	198285 FACTURAS
IBM 4800	742	41-AKW89	12	1502	29-11-2005	198286 FACTURAS

2º) Que, estas máquinas registradoras deberán ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras,

Incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir FACTURAS, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

**MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO**

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

**HECTOR ANTILLANCA ANTILLANCA
SECRETARIO UNIDAD**

MAS/jgv
Distribución:
-Expediente
-Contribuyente
-Unidad